



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE MEJORAS A SEIS (06) OCUPANTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SAN ANTONIO SOBRE EL RIO PALLANCATA, SECTOR ANISO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORONEL CASTAÑEDA, PROVINCIA DE PARINACOHAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

Resolución Directoral

Nº 0144 - 2025-MTC/21

Lima, 23 MAYO 2025

VISTOS:

El Memorando N° 00169-2025-MTC/21.GO.PACRI, emitido por la Gerencia de Obras y el Informe N° 004-2025-OBDO-WAHZ; emitido por los Especialistas Legal y Técnico, Coordinador PACRI y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal b) de su artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1668, publicado el 28 de setiembre de 2024;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de cinco días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 0063-2022-MTC/21 del 28 de febrero de 2022, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Puente Carrozable San Antonio sobre el Río Pallancata, sector Aniso y Obras Complementarias, ubicado en el distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parí, departamento de Ayacucho", en adelante "El Proyecto";





Resolución Directoral

Nº **0144** - 2025-MTC/21

Lima, 23 MAYO 2025

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 18 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Coronel Castañeda, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo al análisis realizado por los Especialistas Legal y Técnico, con la conformidad del Coordinador PACRI, se identificó que la ejecución del Proyecto implicará la afectación de seis (06) mejoras realizadas por ocupantes sobre predios sin antecedente registral;

Que, de los documentos de vistos, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago de mejoras a seis (06) ocupantes; afectados por la ejecución del Proyecto "Creación del Puente Carroable San Antonio sobre el Río Pallancata, sector Aniso y Obras Complementarias, ubicado en el distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacohas, departamento de Ayacucho", toda vez que de acuerdo al estudio técnico y legal realizado, se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, como consecuencia de la ejecución del Proyecto, por lo que en el marco de procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, se efectuó la comunicación de afectación mediante Oficio N° 329-2024-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 330-2024-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 331-2024-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 332-2024-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 333-2024-MTC/21.GO.PACRI y Oficio N° 334-2024-MTC/21.GO.PACRI, con fecha de notificación 04 de noviembre del 2024, de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:

Que, con fecha 12 y 22 de noviembre de 2024, se realizaron las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario La Razón (circulación nacional); los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, no habiéndose presentado oposiciones, tal como lo señala el Informe N° 001-2025-MTC/21.OA.ACGD de fecha 02.01.2025, elaborado por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

Que, mediante Oficio N° D00100-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 23 de agosto de 2024, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción

y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO los informes técnicos de tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto:

ÍTEM	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	AREA M2	INFORME TECNICO DE TASACION	VALOR DE TASACION S/
1	CV-ANTONIO-03	JULIO CÉSAR YBARGÜEN PACHECO	230.06	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°03657-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 7,113.73
2	CV-ANTONIO-06	JHON ELVIS YBARGÜEN HUAMANI	239.80	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°03660-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 2,811.18
3	CV-ANTONIO-08	YSAMAEL AGUIRRE SANTI	113.04	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°03662-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 2,749.88
4	CV-ANTONIO-10	ALEJANDRO ORESTES PACHECO POMARINO TANIA LIBERTAD EVANGELISTA CRESPO	62.65	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°03664-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 1,887.84
5	CV-ANTONIO-11	ALEJANDRO ORESTES PACHECO POMARINO TANIA LIBERTAD EVANGELISTA CRESPO	104.37	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°03665-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 3,105.00
6	CV-ANTONIO-12	ALEJANDRO ORESTES PACHECO POMARINO TANIA LIBERTAD EVANGELISTA CRESPO	1292.94	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°03666-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 17,260.24
TOTAL					S/ 34,927.87

Que, se cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000002157 por el monto de S/. 94,272.00 (Noventa y cuatro mil doscientos setenta y dos con 00/100 soles) con fecha de aprobación 22 de abril de 2025 para liberación y saneamiento de áreas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 309-2025-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago de mejoras a seis (06) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Secretaría Técnica cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1787- 2023-MTC/01, delegación que se ha extendido para el año 2025 conforme se puede advertir del contenido de los numerales 13.3 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01 del 26 de diciembre de 2024, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de tasación y pago de mejoras a seis (06) ocupantes; afectadas por la ejecución del Proyecto "Creación del Puente Carrozable San Antonio sobre el Río Pallancata, sector Aniso y Obras Complementarias, ubicado en el distrito de Coronel Castañeda,



Resolución Directoral

Nº **0144** - 2025-MTC/21

Lima, 23 MAYO 2025

provincia de Parinacohas, departamento de Ayacucho", por un valor de tasación total de **S/ 34,927.87** (Treinta y cuatro mil novecientos veintisiete con 87/100 soles).

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Obras que ha intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "Creación del Puente Carrozable San Antonio sobre el Rio Pallancata, sector Aniso y Obras Complementarias, ubicado en el distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacohas, departamento de Ayacucho", son responsables absolutos del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión del presente informe, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras con los ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se han efectuado las mejoras de los predios afectados por la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

OSCAR EFRAÍN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° 10125051932
JCSC /capc

ANEXO

VALOR DE TASACIÓN DE SEIS (06) DE MEJORAS AFECTADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SAN ANTONIO SOBRE EL RIO PALLANCATA, SECTOR ANISO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADO EN EL DISTRITO DE CORONEL CASTANEDA, PROVINCIA DE PARINACOCNAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

Sujeto Activo	Beneficiario	N°	Código N°	Nombres y Apellidos del Ocupante	Ubicación y Descripción de Mejoras					Valor de Tasación (S/)
					Progresiva Inicial	Progresiva Final	Lado	Sector	Tipo de Afectación	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL CASSTAÑEDA	1	CV-SAN ANTONIO-03	JULIO CESAR YBARGUEN PACHECO	00+022	00+063	Derecho	-	- Diez (10) Eucaliptos de 12 años de 0.15 de diámetro y 12.00 h. - Muro de piedra de 9.28 m. - Muro de piedra de 70.40 m.	S/ 7,113.73
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL CASSTAÑEDA	2	CV-SAN ANTONIO-06	JHON ELVIS YBARGÜEN HUAMANI	00+192	00+268	Derecho / Izquierdo	-	- Tres (03) eucaliptos de 03 años, 0.4 de diámetro y 1.50 h. - Dos (02) eucaliptos de 07 años, 0.10 de diámetro y 15.00 h. - Muro de piedra de 31.20 m.	S/ 2,811.18
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL CASSTAÑEDA	3	CV-SAN ANTONIO-08	YSMAEL AGUIRRE SANTI	00+268	00+312	Derecho / Izquierdo	-	- Muro de piedra 15.00 m - Muro de piedra 17.00 m.	S/ 2,749.88
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL CASSTAÑEDA	4	CV-SAN ANTONIO-10	ALEJANDRO ORESTES PACHECO POMARINO TANIA LIBERTAD EVANGELISTA CRESPO	00+063	00+080	Derecho	-	- Muro de piedra 21.60 m	S/ 1,887.84
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL CASSTAÑEDA	5	CV-SAN ANTONIO-11	ALEJANDRO ORESTES PACHECO POMARINO TANIA LIBERTAD EVANGELISTA CRESPO	00+093	00+145	Derecho	-	- Muro de piedra 21.00 m. - Muro de piedra 15.00m.	S/ 3,105.00
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL CASSTAÑEDA	6	CV-SAN ANTONIO-12	ALEJANDRO ORESTES PACHECO POMARINO TANIA LIBERTAD EVANGELISTA CRESPO	00+150	00+387	Derecho / Izquierdo	-	- Treinta (30) plantas de eucalipto de 12 años, de 0.07 de diámetro y 10.00 h. - Un (01) pino de 12 años, de 0.007 de diámetro y 8.00 h. - Veintiséis (26) plantas de Oca. - Veintiséis (26) plantas de Olluco. - Ciento Doce (112) plantas de Haba. - Ciento Doce (112) plantas de Alverja. - Ocho (08) muros de piedra de 30.00 m, 24.00 m, 55.00 m, 27.00 m, 23.00 m, 5.00 m, 7.00 m, 22.00 m.	S/ 17,260.24
TOTAL										S/ 34 927.87

Firma
nte:
ICAN
AQU
E

Firma
nte:
CHOQ
UEVIL
CA

Firmante:
YANQUI
QUISPE
Betzy